



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00122-00. Unión Marital de Hecho

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, donde solicitó la reprogramación de la audiencia que fue fijada para el día 31 de marzo de 2022, atendiendo que tiene un procedimiento medico para esa misma fecha y hora, donde anexó la respectiva orden médica.

De la misma manera, informando que revisado el proceso, se observa que la demanda fue recibida por la Oficina de Reparto el día 02 de septiembre de 2020 y notificado el auto admisorio el día 18 de septiembre de esa misma anualidad, estando próximo a cumplir el año desde su última notificación personal que se produjo 23 de abril de 2021, sin que haya sido posible dictar sentencia como se advierte.

De otro lado, las respuestas allegadas por el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali, Migración Colombia y Servivir; asimismo el informe de trámite de radicación del oficio ante Colpatria. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2022.

Auxiliar Judicial,

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

Unión Marital de Hecho.

Radicado: 760013110010-**2020-00122-00**

Auto Interlocutorio No. 624

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00122-00. Unión Marital de Hecho

En consideración al informe de Secretaría que antecede, se considera necesario señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el canon 373 del C.G.P

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso quinto del artículo 121 ejusdem, se advierte que el presente proceso fue presentado en la Oficina de Reparto el día 02 de septiembre de 2020 y notificado el auto admisorio el día 18 de septiembre de esa misma anualidad, estando próximo a cumplir el año desde su última notificación personal que se produjo 23 de abril de 2021, sin que haya sido posible dictar sentencia, por lo que a efecto de conservar competencia en la etapa de audiencia que permita fallar de fondo, se ordenará la prórroga del proceso, por el termino de seis (6) meses más.

Finalmente, se observan las respuestas allegadas por el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali, Migración Colombia y Servivir; asimismo el informe de trámite de radicación del oficio ante Colpatria, se agregarán para que reposen y obren de conformidad en cumplimiento del requerimiento que antecede.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Reprogramar para el día **14 del mes de junio de 2022 a las 08:00 AM**, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el canon 373 del C.G.P en los términos preceptuados en el Decreto 806 de 2002, que ordena la continuación del trámite del presente asunto de manera virtual a través de los medios tecnológicos dispuestos para ello.

SEGUNDO.- Prorrogar el término de duración del presente proceso, por seis (6) meses, a partir del **23 de abril de 2022**. (inciso segundo del canon 121 del C.G.P), conforme lo expuesto en precedencia.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00122-00. Unión Marital de Hecho

TERCERO- Contra el presente auto no procede recurso alguno.

CUARTO.- Agregar al expediente las respuestas allegadas por el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali, Migración Colombia y Servivir; asimismo el informe de trámite de radicación del oficio ante Colpatria, para que repose y obre de conformidad.

QUINTO.- Notificar la presente providencia a quienes corresponde conforme a la ley.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.**

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c04d26ef7915227b5faf801008819bfc9c124419bd17960c6e4683cbb87836**

Documento generado en 31/03/2022 09:15:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>